

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000398** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA VILLA LEO-
UBICADA EN SABANAGRANDE -ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1541 de 1978, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad ejecutada por la Finca Villa Leo, ubicada en el municipio de Sabanagrande– Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental el 23 de enero de 2014 y emitieron Concepto Técnico N° 0119 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ANTECEDENTES.

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Documento radicado con N° 4277 18/08/2006	El representante legal de la empresa Acondesa S.A. - Granja Villa Leo hace entrega de un plan de manejo ambiental
Auto N° 0385 05/10/2006	La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, admite una solicitud y ordena una visita de inspección técnica.
Auto N° 0481 03/06/2009	La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Villa Leo
Auto N° 0686 28/07/2010	La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, inicia una investigación y formula unos cargos contra la granja avícola Villa Leo.
Documento radicado con N° 7074 31/08/2010	El representante legal de la granja avícola Granada entrega certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados por el desarrollo de la actividad.
Documento radicado con N° 6799 21/07/2011	El representante legal de la granja avícola Villa Leo solicito concesión de aguas subterráneas, la solicitud está en evaluación por parte de la gerencia de gestión ambiental
Documento radicado con N° 9022 03/10/2010	Se entrega un cronograma de acciones a realizar, para el cumplimiento de las obligaciones requeridas por parte de la CRA, a las granjas avícolas pertenecientes a la empresa Acondesa S.A.
Documento radicado con N° 11391 /2011	La empresa Acondesa presenta un informe de las actividades que viene realizando para el cumplimiento de los requerimientos realizados por esta corporación a las granjas de su pertenencia y se solicita que se tengan en cuenta al momento de resolver las investigaciones iniciadas a las mismas
Documento radicado con N° 10432 16/11/2011	La empresa Acondesa S.A anexa documentos para continuar con el trámite de concesión de aguas
Auto N° 1340 27/12/2011	La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, admite solicitud de concesión de aguas a la granja avícola Villa Leo
Resolución N° 0395 28/06/2012	La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, resuelve una investigación a la empresa Acondesa S.A. Granja avícola Villa Leo
Auto N° 0551 16/08/2012	La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Villa Leo
Resolución 0627 / 2013	La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, otorga concesión de aguas a la granja avícola Villa Leo y ase adoptan otras disposiciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000398** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA VILLA LEO-
UBICADA EN SABANAGRANDE -ATLÁNTICO”**

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola Villa Leo se verificó que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	Concesión de aguas en tramite
Permiso de Vertimientos						No requiere de este permiso
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Resolución 0627 / 2013 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Villa Leo

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos		X	El representante legal no ha presentado la información.
Llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente en la fuente de captación, la cual debe presentarse semestralmente a La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.		X	El representante legal no ha enviado el registro de las aguas captadas

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **Nº - 000398** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA VILLA LEO-
UBICADA EN SABANAGRANDE -ATLÁNTICO”**

<p>Presentar un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas</p>		X	<p>No han presentado el informe de las aguas utilizadas</p>	
<p>Adecuar el área donde se ubican los tanques de almacenamiento de combustible de la planta generadora de energía eléctrica, la cual debe estar bajo techo y diseñado de tal forma que no admitan el ingreso de aguas lluvias a las instalaciones, pero que admita la salida del humo y el calor en caso de un incendio. El piso debe de ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes, debe de ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego (en caso de incendio), por lo tanto se recomienda un desnivel del piso de mínimo de 1% con dirección a un sistema colector, y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cms de alto. La piscina o estanque de contención para eventuales derrames, deberá contar con una capacidad máxima de 1.5 veces la capacidad de almacenamiento de residuos</p>		X	<p>La empresa Acondesa S.A. no ha realizado las adecuaciones al lugar donde se ubican los tanques de almacenamiento de ACPM</p>	
<p>Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final</p>		X	<p>El representante legal no ha presentado la certificación.</p>	
<p>presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la certificación de la empresa de aseo que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja, la certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.</p>		X	<p>El representante legal no ha presentado la certificación.</p>	

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO: Durante la visita de inspección se hizo un recorrido en los alrededores de la granja avícola Villa Leo y se encontraron los siguientes hechos de interés:

- La granja avícola Villa Leo cuenta con 8 galpones con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano en un área de 11280 m2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000398** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA VILLA LEO-
UBICADA EN SABANAGRANDE -ATLÁNTICO”**

- La granja avícola se abastece de agua por medio de un pozo profundo de 48 metros, el agua se capta con una bomba de 10 HP sumergible dirigida a 6 tanques elevados donde pasa por gravedad a una planta de tratamiento y luego es dirigida a una alberca 36.000 litros de capacidad, donde se distribuye a las diferentes zonas de consumo.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, la utilizada en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso domestico de la granja.
- Se observó que la mortalidad es sometida a compost. La cama de pollinaza se empaqueta en sacos de polipropileno y es transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- En la granja avícola Villa Leo los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y según el administrador se entregan a la empresa Transportamos S.A.S. pero no se pudo validar esta información.
- Se observó el sistema de medición de caudal instalado en el pozo construido dentro del predio

CONCLUSIONES

- La granja avícola Villa Leo está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano, para ello cuenta con 8 galpones albergando con un área de producción 11.280 m2
- La granja avícola se abastece de agua por medio de un pozo profundo, el agua se capta con una bomba sumergible dirigida a 6 tanques elevados donde se trata y luego es dirigida a una alberca donde se distribuye a las diferentes zonas de consumo de la granja. Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, la utilizada en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico.
- Se observó que la mortalidad es sometida a compostaje. La cama de pollinaza se empaqueta en sacos de polipropileno y es transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- En la granja avícola Villa Leo los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y según el administrador son entregados a la empresa Transportamos S.A.
- La granja cuenta con el sistema de medición de caudal instalado.

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a La Finca Villa Leo de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000398** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA VILLA LEO-
UBICADA EN SABANAGRANDE -ATLÁNTICO”**

las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.0119 de 2014, se considera oportuno imponer unas obligaciones ambientales a la Finca Villa Leo, debido al incumplimiento evidente de la Resolución 0627 / 2013 en consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Finca Villa Leo, identificada con NIT No. 890.103.400-5 y/o al Señor Alvaro Cotes Mestre, Representante Legal, para que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- Deberá presentar en un término de 30 días a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente en la fuente de captación, la cual debe presentarse semestralmente a La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Deberá presentar de manera inmediata a esta Corporación un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domésticas.
- Deberá adecuar el área donde se ubican los tanques de almacenamiento de combustible de la planta generadora de energía eléctrica, la cual debe estar bajo techo y diseñado de tal forma que no admitan el ingreso de aguas lluvias a las instalaciones, pero que admita la salida del humo y el calor en caso de un incendio. El piso debe de ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes, debe de ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego (en caso de incendio), por lo tanto se recomienda un desnivel del piso de un mínimo de 1% con dirección a un sistema colector, y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cms de alto. La piscina o estanque de contención para eventuales derrames, deberá contar con una capacidad máxima de 1.5 veces la capacidad de almacenamiento de residuos.
- Deberá también presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la certificación de la empresa de aseo que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja, la certificación debe

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 3 9 8** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA VILLA LEO-
UBICADA EN SABANAGRANDE -ATLÁNTICO”**

contener el lugar de disposición final de los residuos.

SEGUNDO: El concepto técnico No.0119 de 2014, proferido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

14 JUL. 2014

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Juliette Sleman Chams
Gerente Gestión Ambiental

Exp.: 1627-379
Elaboró: Luzoan Caro Padilla
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)